

cuya suma imposible de signear es de un millón seis
cientos sesenta y dos mil ochocientos dos r., con dos
r. diez y nueve centavos por ciento. Para ello se for
malizara' la correspondiente propuesta, por considerar
que es el medio menos gravoso de cubrir dicho deficit.

El Sr. Presidente manifesto: Que debiendo adop
tarse los medios de cubrir el encavaram^{to} de consu
mos señalad a este Pueblo, se abria Sincursio
para acordar la manera de realizarlo, y al efecto
mandó dar lectura al capitulo 2^o de la R. C. Instru
cion de 26 de Dic^o de 1886 que trata de los medios de cumplir
los contratos de encavaramientos, lo cual tubo efecto;
y enterados S. convenidos de que a este Pueblo
comprende el art. 193, por no haberse podido veri
ficar los encavaram^{tos} parciales, y ser muy digno
hacer efectivo el tipo por los tres medios que le siguen
se acordó adoptar el quinto medio, o sea el apar
tamiento, estableciendose como bases principales
del mismo. 1.^a Que sirva para la imposicion
del Capital en general, la riqueza Inmueble
no solo de la que radica en este ferminio, sino
tambien la que posean los vecinos en otros
puntos, y cuya renta se consume en
esta Poblacion: 2.^a La renta pecuniaria gra
duara a la clase industrial sus productos
anuales, considerandolos como renta legiti
da, no perdiend de vista a aquellos que
tienen puestos, y venden al por menor

